

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 385-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Solicitud S/N con HR N° T-147702-2017, de fecha 08 de junio de 2017, y la Solicitud S/N con HR N° E-199004-2017, de fecha 02 de agosto de 2017, ambas presentadas por la empresa EMTRAMEN S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20536957520, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo  $N^\circ$  021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;







Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 599-2017-MTC/16.01.MLPB/CTS de fecha 23 de junio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa EMTRAMEN S.A.C., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4111-2017-MTC/16 de fecha 27 de junio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-199004-2017 de fecha 02 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 015-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 11 de septiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16;











### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 385-2017-MTC/16

Que, la empresa EMTRAMEN S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 248-2017-MTC/15 de fecha 12 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de enero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 017-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 12 de septiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;









De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa EMTRAMEN S.A.C para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	400
4	Acetona	1090	3	336
5	Ácido Acético	2789	8	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	407
7	Ácido Adipico	N.R.	N.R.	422
8	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
9	Ácido Fórmico	1779	8	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8	42
11	Ácido Metacrilico	2531	8	424
12	Ácido Monocloroacetico	1750	6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031/2032	8	47
14	Ácido Oxálico	3261	8	49
15	Ácido Sulfónico	2584	8	55
16	Ácido Sulfúrico	1830	8	60
17	Acrilamina	2074	6.1	431
18	Acrilato de Butilo	2348	3	433
19	Acrilato de Metilo	1919	3	435
20	Acrilato de Etilo	1917	3	437
21	Acrilonitrilo	1093	9	444
22	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3	62
23	Aditivo para Pinturas Agente Dispersante	1993	3	338
24	Aerosóles no derivados de hidrocarburos	1950	2.2	589
25	Aguarrás	1299	3	68
26	Alcohol Laurico	3082	9	446
27	Alcohol Isopropilico	1219	3	75











## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 385-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	ŲN	CLASE	Hoja de seguridad
28	Amoniaco	1005	2.3	453
29	Anfo	0222	1.1	80
30	Azufre	1350	4,4.1	84
31	Batería de Plomo - Acido	2794	8	86
32	Barniz	1263	3	578
33	Bisulfito de sodio	2693	8	94
34	Bórax	1458	5.1	100
35	Butanol	1120	3	106
36	Butil glicol	N.R.	6.1	107
37	Carbón Activado	1362	4.2	113
38	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
39	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
40	Catalizador	3105	5.2	343
41	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
42	Cianuro de Hidrogeno	1051	3,6	591
43	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
44	Cianuro de sodio	1689	6.1	125
45	Cloro	1017	2.0	132
46	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
47	Cloruro Férrico	2582	8	141
48	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
49	Concentrado de Cobre	3077	9	152
50	Concentrado de Plomo	3077	9	157
51	Concentrados de Zinc	3077	9	161
52	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
53	Detergente Quimico	1760	8	164
54	Dinamita	0081	1.1	594
55	Ditiofosfato	2929	6.1	170
56	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598
57	Etanol	1170	3	176
58	Eter Etilico	1155	3	538
59	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180









N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
60	Explosivos	0331	1.5	186
61	Fertilizante Líquido	N.R.	N.R.	191
62	Fertilizantes NPK,NP,NK	2071	9	194
63	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	199
64	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600
65	Formaldehido	2209	8	463
66	Formol	2209	8	203
67	Ftalato de dialilo	3082	9	470
68	Fungicida	3082	9	545
69	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9	564
70	Herbicida para céspedes	3082	9	550
71	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
72	Hidróxido de Amonio	2672	8	215
73	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	218
74	Hidróxido de Potasio	1813	8	472
75	Hidróxido de Sodio	1823	8	474
76	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
77	Hipoclorito de Sodio	1791	8	228
78	Insecticida	3017	6.1	352
79	Laca	1263	3	582
80	Masilla Epoxica	1263	3	359
81	Mercurio	2809	8	233
82	Metanol	1230	3	235
83	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
84	Metil Etil Cetona	1193	3	240
85	Metil Isobutil Cetona	1245	3	242
86	Metil Metacrilato	1247	3,2	476
87	Molibdeno	3089	4.1	253
88	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	
89	Nitrato de Amonio	1942	5.1	610
90	Nitrato de Calcio	1454	and the second second second	255
91	Nitrato de Calcio Nitrato de Magnesio	1454	5.1 5.1	257
92	Nitrato de Magnesio	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		259
93	Nitrato de Potasio	1493 1486	5.1	261
94	Nitrato de Potasio		5.1	263
95	Nonil Fenol	1498	5.1	362
96	the second secon	3082	9	364
97	Octoato de Manganeso	1993	3.3	555
98	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	265
-	Oxido Cuproso	3082	9	560
99	Oxido de Plomo	2291	6.1	267
100	Oxigeno gas	1072	2.2	602
101	Percloroetileno	1897	6.1	366
102	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	368
103	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
104	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	272
105	Pentoxido difosforo	1807	8	484
106	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486









## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 385-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
107	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
108	Pigmento en Polvo	3077	9	377
109	Pilas Metalicas de Litio No Recargables	3090	9	384
110	Pintura Esmalte	1263	3	274
111	Pintura Látex	1263	3	277
112	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
113	Pólvora Negra - Pirotecnia	0027	1.1	507
114	Poli oxipropilen diamina	1263	3	490
115	Propanol	1274	3	281
116	Propilenglicol Monoetil Eter	1993	3	482
117	Resina Acrílica	1866	3	387
118	Resina Epoxica	1866	3	394
119	Safrol	3082	9	572
120	Silicona	1133	4,3.0	286
121	Soda caustica líquida	1824	8	290
122	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	299
123	Sulfato de Aluminio	1760	8	304
124	Sulfato de Cobre	3077	9	308
125	Sulfato Férrico	3264	8	313
126	Sulfato de Zinc	3077	9	317
127	Surfactante	1170	3	499
128	Thinner	1263	3	320
129	Tinta de Imprenta	1210	3	504
130	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	331
131	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	325







En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)	
01	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA	
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO	
03	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO	

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
	CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA
05	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO
06	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
09	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA - CHICLAYÓ - JAEN - RIOJA - TARAPOTO
13	LIMA-LA ORÒYA-TARMA-LA MERCED-SATIPO
14	LIMA-JUNIN-PUCALLPA
15	LIMA-JUNIN-CERRO DE PASCO-TINGO MARIA-SAN MARTIN-YURIMAGUAS
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA - ANTAUTA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa EMTRAMEN S.A.C y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Registrese y Comuniquese.

orales Córdova

ORAGENERAL

Mirian

#### INFORME LEGAL N° 017-2017-MTC/16.VDZR

A

.

MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

**ASUNTO** 

Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

empresa EMTRAMEN S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o

Residuos Peligrosos.

REFERENCIA

a) Solicitud S/N con (HR N° T-147702-2017)

b) Informe Técnico N° 015-2017-MTC/16.01.CJTS

**FECHA** 

Lima, 12 septiembre del 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa EMTRAMEN S.A.C. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	400
4	Acetona	1090	3	336
5	Ácido Acético	2789	8	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	407
7	Ácido Adipico	N.R.	N.R.	422
8	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
9	Ácido Fórmico	1779	8	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8	42
11	Ácido Metacrilico	2531	8	424
12	Ácido Monocloroacetico	1750	6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031/2032	8	47
14	Ácido Oxálico	3261	8	49
15	Ácido Sulfónico	2584	8	55
16	Ácido Sulfúrico	1830	8	60
17	Acrilamina	2074	6.1	431
18	Acrilato de Butilo	2348	3	433
19	Acrilato de Metilo	1919	3	435
20	Acrilato de Etilo	1917	3	437
21	Acrilonitrilo	1093	9	444



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
22	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y	1133	3	62
	Cemento de Contacto Africano)	1002		220
23	Aditivo para Pinturas Agente Dispersante	1993	3	338
24	Aerosoles no derivados de hidrocarburos	1950	2.2	589
25	Aguarrás	1299	3	68
26	Alcohol Laurico	3082	9	446
27	Alcohol Isopropilico	1219	3	75
28	Amoniaco	1005	2.3	453
29	Anfo	0222	1.1	80
30	Azufre	1350	4,4.1	84
31	Batería de Plomo - Acido	2794	8	86
32	Barniz	1263	3	578
33	Bisulfito de sodio	2693	8	94
34	Bórax	1458	5.1	100
35	Butanol	1120	3	106
36	Butil glicol	N.R.	6.1	107
37	Carbón Activado	1362	4.2	113
38	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
39	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
40	Catalizador	3105	5.2	343
41	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
42	Cianuro de Hidrogeno	1051	3,6	591
43	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
44	Cianuro de sodio	1689	6.1	125
45	Cloro	1017	2.0	132
46	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
47	Cloruro Férrico	2582	8	141
48	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
49	Concentrado de Cobre	3077	9	152
50	Concentrado de Plomo	3077	9	157
51	Concentrados de Zinc	3077	9	161
52	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
53	Detergente Quimico	1760	8	164
54	Dinamita	0081	1.1	594
55	Ditiofosfato	2929	6.1	170
56	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598
57	Etanol	1170	3	176
58	Eter Etilico	1155	3	538
59	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
60	Explosivos	0331	1.5	186
61	Fertilizante Líquido	N.R.	N.R.	191
62	Fertilizantes NPK,NP,NK	2071	9	194
63	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	199
64	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
65	Formaldehido	2209	8	463
66	Formol	2209	8	203
67	Ftalato de dialilo	3082	9	470
68	Fungicida	3082	9	545
69	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9	564
70	Herbicida para céspedes	3082	9	550
71	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
72	Hidróxido de Amonio	2672	8	215
73	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	218
74	Hidróxido de Potasio	1813	8	472
75	Hidróxido de Sodio	1823	8	474
76	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
77	Hipoclorito de Sodio	1791	8	228
78	Insecticida	3017	6.1	352
79	Laca	1263	3	582
80	Masilla Epoxica	1263	3	359
81	Mercurio	2809	8	233
82	Metanol	1230	3	235
83	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
84	Metil Etil Cetona	1193	3	242
85	Metil Isobutil Cetona	1245	3	249
86	Metil Metacrilato	1247	3,2	476
87	Molibdeno	3089	4.1	253
88	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	610
89	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
90	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
91	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
92	Nitrato de Plata	1493	5.1	261
93	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
94	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
95	Nonil Fenol	3082	9	364
96	Octoato de Manganeso	1993	3.3	555
97	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	265
98	Oxido Cuproso	3082	9	560
99	Oxido de Plomo	2291	6.1	267
100	Oxigeno gas	1072	2.2	602
101.	Percloroetileno	1897	6.1	366
102	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	368
103	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
104	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	272
105	Pentoxido difosforo	1807	8	484
106	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
107	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
108	Pigmento en Polvo	3077	9	377
109	Pilas Metalicas de Litio No Recargables	3090	9	384
110	Pintura Esmalte	1263	3	274





N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
111	Pintura Látex	1263	3	277
112	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
113	Pólvora Negra - Pirotecnia	0027	1.1	507
114	Poli oxipropilen diamina	1263	3	490
115	Propanol	1274	3	281
116	Propilenglicol Monoetil Eter	1993	3	482
117	Resina Acrílica	1866	3	387
118	Resina Epoxica	1866	3	394
119	Safrol	3082	9	572
120	Silicona	1133	4,3.0	286
121	Soda caustica líquida	1824	8	290
122	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	299
123	Sulfato de Aluminio	1760	8	304
124	Sulfato de Cobre	3077	9	308
125	Sulfato Férrico	3264	8	313
126	Sulfato de Zinc	3077	9	317
127	Surfactante	1170	3	499
128	Thinner	1263	3	320
129	Tinta de Imprenta	1210	3	504
130	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	331
131	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	325

#### En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)	
01	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA	
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO	
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO - AYACUCHO CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS	
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA	
05	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNÓ	
06	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO	
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO	
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES	
09	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA	
10	LIMÁ – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS	
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS	
12	LIMA - CHICLAYO - JAEN - RIOJA - TARAPOTO	
13	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-SATIPO	
14	LIMA-JUNIN-PUCALLPA	
15	LIMA-JUNIN-CERRO DE PASCO-TINGO MARIA-SAN MARTIN-YURIMAGUAS	
16	PISCO - AREQUIPA - JULIACA - ANTAUTA	



1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la

Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

#### II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto



Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 9. Mediante Informe Técnico N° 559-2017-MTC/16.01.MLPB/CTS de fecha 23 de junio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Solicitud de la referencia a), por la empresa EMTRAMEN S.A.C. las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4111-2017-MTC/16 de fecha 27 de junio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Solicitud S/N con HR N° E-199004-2017 de fecha 02 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 10. Al respecto, se ha verificado que la empresa EMTRAMEN S.A.C. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 248-2017-MTC/15 de fecha 12 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de enero de 2022.
- 11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa EMTRAMEN S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese



sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 285511, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

- 13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa EMTRAMEN S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir

la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

- 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

#### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

VICTOR D. ZUBIETA ROSAS ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambie





### INFORME TÉCNICO N° 015-2017-MTC/16.01.CJTS

Α

LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

**ASUNTO** 

Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de

Contingencia de la empresa EMTRAMEN S.A.C., para el Servicio de

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos For D.G.A.S.A.

carretera

REFERENCIA:

Solicitud S/N con H/R N° E-199004-2017

**FECHA** 

Lima, 11 de septiembre 2017

1 2 SEP 2017

M.T.C. D.G.A.S.A.

Dirección de Gestión Ambiental

1 1 SEP 2017

RECIBIDO EN LA FECHA

'ag. . . . . . Hora: . . .



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa EMTRAMEN S.A.C., al respecto se indica:

#### I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 08/06/2017, mediante solicitud S/N con HR N° T-147702-2017, la empresa EMTRAMEN S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 27/06/2017, mediante Oficio N° 4111-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 559-2017-MTC/16.01.MLPB/CTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 02/08/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-199004-2017, la empresa EMTRAMEN S.A.C., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

#### II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



### 2.1 EVALUACON DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 559-2017-MTC/16.01.MLPB/CTS, se presentaron nueve (09) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
OBSERVACIÓN N°01	
El expediente no ha sido suscrito por el profesional que lo	El expediente se
elabora, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos,	encuentra suscrito en su
puesto que presenta firma en copia en algunas páginas, firma	totalidad.
escaneada en otras y algunas no tienen ninguna; en tal	Se considera conforme.
sentido, el expediente deberá estar suscrito en su totalidad por	
el profesional que elabora (firma original, para el caso de	7 "
firmas digitales deberá considerarse el D.S. 052-2008-PCM).	
OBSERVACIÓN Nº02	Se presenta la relación de
Deberá verificarse la correspondencia del material	materiales con la
declarado a transportar y las respectivas hojas de	ubicación correcta de sus
seguridad, puesto que algunas de ellas no coinciden con	respectivas hojas de
la información contenida en el cuadro presentado en	seguridad.
	Se considera conforme.
ítem 2.1, del expediente evaluado	
OBSERVACIÓN №03	Se presenta registro
Respecto al Formato N° 02, el panel fotográfico incluido no	fotográfico con referencia
precisa su correspondencia con los peligros y riesgos	a los peligros
identificados en el citado formato, para cada ruta	identificados.
ODCED W. CIÁN NO.	Se considera conforme.
OBSERVACIÓN N°04	Se presentan las
Respecto al llenado del Formato N° 03, deberá considerarse la	correcciones al desarrollo
jerarquía de controles de acuerdo a los riesgosos evaluados,	del formato N° 03.
puesto que se indica y descontaminación y restauración de la	Se considera conforme.
zona afectada como medidas de control, siendo estas medidas	
correctivas no preventivas. Por otro lado las causas indicadas	San Devi de la
para los riesgos señalados en dicho formato, corresponden en	A THE COLUMN
realidad a consecuencias de estos, habiéndose invertido la	
relación de causalidad.  OBSERVACIÓN N°05	6
	Se presenta organigrama
Respecto al organigrama de funciones, este no incluye a todos los involucrados por parte de la empresa, en la atención de	con correcciones
emergencia, de acuerdo a lo que se indica en el capítulo V.	indicadas.
emergencia, de acuerdo a lo que se muica en el capitulo V.	Se considera conforme
OBSERVACIÓN №06	Se presenta el programa
respecto al programa anual de simulacros, duplica la	de simulacros corregido.
información contenida en el programa de capacitaciones,	Se considera conforme
debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo	A STATE OF THE STA
donde las personas, como miembros integrantes de los	- Er na stroatuyiks
Comités de atención de emergencias, participan en una	A childhea
emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado	the market was a
fenómeno	strength of the
OBSERVACIÓN N°07	Se presentan los
No se plantean las procedimientos donde se detalle las	procedimientos para la
acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia);	atención de emergencias.
respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la	Se considera conforme
emergencia), considerando los riesgos identificados en el	
Capítulo III.	



OBSERVACIÓN Nº08  deberá indicarse cuál es la distribución de los kit de emergencia en las unidades vehiculares indicadas por la empresa, precisando la ubicación de estos	Se presenta evidencia de la ubicación de los kit de emergencia en las unidades declaradas. Se considera conforme.
OBSERVACIÓN Nº09  No indica se indica la disposición del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas	Se indica mediante el procedimiento de disposición final la eliminación del material contaminado mediante una EPS. Se considera conforme.

Fuente: Elaboración propia

#### 2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por Walter Hugo Mendoza Tello, Gerente General de la empresa EMTRAMEN S.A.C.
- La empresa EMTRAMEN S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N°666180 de fecha 08/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Frank Alexander Paredes Sánchez con C.A.C. N°7235, así como la versión digital del mismo.

#### 2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

#### 2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa EMTRAMEN S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
Denominación o Razón Social:	EMTRAMEN S.A.C.	
Domicilio Fiscal:	Calle 4 Mz. G Lte. 1, Asociación Ríos Santa, Los Olivos, Lima	
Teléfono y/o Fax: Cel. 995592594		
Correo Electrónico:	emtramensac@gmail.com	
Número RUC:	20536957520	
Nombre del Representante Legal:	Walter Hugo Mendoza Tello	
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	de R.D. N° 248-2017-MTC/15 de fech	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.







Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:

Walter Hugo Mendoza Tello

Fuente: Plan de contingencia EMTRAMEN S.A.C.

La empresa EMTRAMEN S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas de estos C1I-987 y COQ-906.

#### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa EMTRAMEN S.A.C. en la página 17 a 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos



	PRODUCTO	UN	CLASE	Hoja de seguridad
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	400
4	Acetona	1090	3	336
5	Ácido Acético	2789	8	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	407
7	Ácido Adipico	N.R.	N.R.	422
8	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
9	Ácido Fórmico	1779	8	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8	42
11	Ácido Metacrilico	2531	8	424
12	Ácido Monocloroacetico	1750	6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031/2032	8	47
14	Ácido Oxálico	3261	8	49
15	Ácido Sulfónico	2584	8	55
16	Ácido Sulfúrico	1830	8	60
17	Acrilamina	2074	6.1	431
18	Acrilato de Butilo	2348	3	433
19	Acrilato de Metilo	1919	3	435
20	Acrilato de Etilo	1917	3	437
21	Acrilonitrilo	1093	9	444
22	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3	62
23	Aditivo para Pinturas Agente Dispersante	1993	3	338
24	Aerosoles no derivados de hidrocarburos	1950	2.2	589
25	Aguarrás	1299	3	68
26	Alcohol Laurico	3082	9	446
27	Alcohol Isopropilico	1219	3	75
28	Amoniaco	1005	2.3	453
29	Anfo	0222	1.1	80
30	Azufre	1350	4,4.1	84
31	Batería de Plomo - Acido	2794	8	86
32	Barniz	1263	3	578
33	Bisulfito de sodio	2693	8	94
34	Bórax	1458	5.1	100
35	Butanol	1120	3	106



36	Butil glicol	N.R.	6.1	107
37	Carbón Activado	1362	4.2	113
38	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
39	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
40	Catalizador	3105	5.2	343
41	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
42	Cianuro de Hidrogeno	1051	3,6	591
43	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
44	Cianuro de rioda Cianuro de sodio	1689	6.1	125
45	Cloro	1017	2.0	132
46	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
47	Cloruro Férrico	2582	8	141
48	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
49	Concentrado de Cobre	3077	9	152
50	Concentrado de Plomo	3077	9	157
51	Concentrados de Zinc	3077	9	161
52	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
53	Detergente Quimico	1760	8	164
54	Dinamita	0081	1.1	594
55	Ditiofosfato	2929	6.1	170
56	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598
57	Etanol	1170	3	176
58	Eter Etilico	1155	3	538
59	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
60	Explosivos	0331	1.5	186
61	Fertilizante Líquido	N.R.	N.R.	191
62	Fertilizantes NPK,NP,NK	2071	9	194
63	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	199
64	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600
65	Formaldehido	2209	8	463
66	Formol	2209	8	203
67	Ftalato de dialilo	3082	9	470
68	Fungicida	3082	9	545
69	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9	564
70	Herbicida para céspedes	3082	9	550
71	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
72	Hidróxido de Amonio	2672	8	215
73	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	218
74	Hidróxido de Potasio	1813	8	472
75	Hidróxido de Sodio	1823	8	474
76	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
77	Hipoclorito de Sodio	1791	8	228
78	Insecticida	3017	6.1	352
79	Laca	1263	3	582
80	Masilla Epoxica	1263	3	359
81	Mercurio	2809	8	233
82	Metanol	1230	3	235
83	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
84	Metil Etil Cetona	1193	3	242
85	Metil Isobutil Cetona	1245	3	249
86	Metil Metacrilato	1247	3,2	476
87	Molibdeno	3089	4.1	253
88	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	610





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

89	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
90	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
91	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
92	Nitrato de Plata	1493	5.1	261
93	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
94	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
95	Nonil Fenol	3082	9	364
96	Octoato de Manganeso	1993	3.3	555
97	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	265
98	Oxido Cuproso	3082	9	560
99	Oxido de Plomo	2291	6.1	267
100	Oxigeno gas	1072	2.2	602
101	Percloroetileno	1897	6.1	366
102	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	368
103	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
104	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	272
105	Pentoxido difosforo	1807	8	484
106	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
107	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
108	Pigmento en Polvo	3077	9	377
109	Pilas Metalicas de Litio No Recargables	3090	9	384
110	Pintura Esmalte	1263	3	274
111	Pintura Látex	1263	3	277
112	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
113	Pólvora Negra - Pirotecnia	0027	1.1	507
114	Poli oxipropilen diamina	1263	3	490
115	Propanol	1274	3	281
116	Propilenglicol Monoetil Eter	1993	3	482
117	Resina Acrílica	1866	3	387
118	Resina Epoxica	1866	3	394
119	Safrol	3082	9	572
120	Silicona	1133	4,3.0	286
121	Soda caustica líquida	1824	8	290
122	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	299
123	Sulfato de Aluminio	1760	8	304
124	Sulfato de Cobre	3077	9	308
125	Sulfato Férrico	3264	8	313
126	Sulfato de Zinc	3077	9	317
127	Surfactante	1170	3	499
128	Thinner	1263	3	320
129	Tinta de Imprenta	1210	3	504
130	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	331
131	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	325

Fuente: Plan de contingencia EMTRAMEN S.A.C.

La empresa EMTRAMEN S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).





2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa EMTRAMEN S.A.C., se presentan en la página 630 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

#### Cuadro N°03: Rutas

RUT A	RECORRIDO (IDA – VUELTA)		
01	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA		
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO		
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO - AYACUCHO CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS		
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA		
05	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO		
06	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO		
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO		
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES		
09	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA		
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS		
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS		
12	LIMA - CHICLAYO - JAEN - RIOJA - TARAPOTO		
13	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-SATIPO		
14	LIMA-JUNIN-PUCALLPA		
15	LIMA-JUNIN-CERRO DE PASCO-TINGO MARIA-SAN MARTIN-YURIMAGUAS		
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA - ANTAUTA		

Fuente: Plan de contingencia empresa EMTRAMEN S.A.C.

La empresa EMTRAMEN S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa EMTRAMEN S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

#### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa EMTRAMEN S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 683.

La empresa EMTRAMEN S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 684.

Asimismo, la empresa EMTRAMEN S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:





- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 702 a 715.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las pág. 695 y 696.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 697 a 701.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 715 a 720.

### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa EMTRAMEN S.A.C. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 723. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa EMTRAMEN S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa EMTRAMEN S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado





con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa EMTRAMEN S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa EMTRAMEN S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa EMTRAMEN S.A.C., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen Destino).



- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

#### III. CONCLUSIÓNES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa EMTRAMEN S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa EMTRAMEN S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.





3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa EMTRAMEN S.A.C.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino Ingeniero Ambiental y de RR.NN

CIP Nº: 123128

Visto el informe, elèvese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal Director de Gestión Ambiental DGASA-MTC